







Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA" (CONTR.: 2025/184450)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Da. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D°. José Antonio Martínez Ramírez**, con D.N.I.XXX5907X, actuando en nombre y representación de MARACOF, S.L., con N.I.F. B18362988, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén, D. José Daniel Gil Pérez, mediante escritura de fecha 29 de mayo de 2000, bajo el n.º 511 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública de de fecha 19 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/34). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero; sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 27 de marzo de 2025 (nº de informe: AJ-CJALF 2025/33.).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

MA	RIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 1/15
JC	SE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de mayo de 2025, por importe de ochocientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos (814.439,24 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 27 de junio de 2025, a la empresa MARACOF, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D°. José Antonio Martínez Ramírez, en nombre y representación de MARACOF, S.L. se compromete a la realización del contrato de obras OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, aprobado por la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 31 de enero de 2025 y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
- 1. Sustitución del sistema de carpintería.
- 2. Sustitución de acristalamientos.
- 3. Sustitución de contador trifásico.
- 4. Ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertas, en un plazo de ejecución de 9 meses.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 2/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- 1. La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que el 70% de los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados.
- 2. El contratista adjudicatario asume el compromiso de la creación de empleo necesario para la realización de la obra y no destrucción del empleo actual a fecha de formalización del contrato. Este compromiso se hace extensivo también a los subcontratistas que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo necesario para la realización de la obra así como la de los subcontratistas que participen en el contrato. Su contenido se ajustará al indicado por la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP AUTONÓMICO elaborada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y deberá tener en cuenta a los trabajadores directamente contratados, así como justificación documental de la afiliación a la Seguridad Social de los mismos.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, como ocurre en el presente caso:

- -cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- -cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación exigirá, de manera puntual, en diversos momentos a lo largo de la vida del contrato, la acreditación documental señalada para cada una de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (684.755,60 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (143.798,68 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cutro euros con ventiocho céntimos (828.554,28 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo Iapartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 3/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2024000079	384.337,71€
2026	2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2024000079	256.225,13€
2025	2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2023000915	112.794,86€
2026	2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2023000915	75.196,58€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración

El plazo total de ejecución del contrato es de 9 meses, iniciándose al día siguiente a la firma del contrato.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa MARACOF, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa MARACOF, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de junio de 2025, una garantía definitiva por importe de treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (34.237,78euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAVAL EH1895 2025/500234, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 4/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 18 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en proyecto de obra, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 5/15	
J	OSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: compromiso de adscripción de medios personales siguientes

	Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato					
Puesto y n.º de personas	Titulación	Antigüedad (años)	Experiencia			
JEFE DE OBRA: 1	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	8	1 obra de carácter publico o privado, excepto las de uso residencial vivienda, con PEM igual o superior a 342.201,37 € o 2 obras de PEM Igual o superior a 228.134,24 €, el 50% y el 33% respectivamente del PEM de esta obra. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.			
JEFE DE PRODUCCIÓN: 1	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	5	1 obra de carácter publico o privado, excepto las de uso residencial vivienda, con PEM igual o superior a 342.201,37 € o 2 obras de PEM Igual o superior a 228.134,24 €, el 50% y el 33% respectivamente del PEM de esta obra. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.			
JEFE DE INSTALACIONES:1	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	5	Al menos 1 obra de PEM igual o superior a 228.134,24€ del PEM de est obra			

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

h	

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 6/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obras, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 7/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: M.^a del Carmen Navarro Cruz. Fdo.: José Antonio Martínez Ramírez.



			T	
MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 8/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la
 información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el
 seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las
 medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 9/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2F1NWQ1NG.lhMW.lkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

2. Financiación

El presente contrato se financia parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** 2 "Implementación de la Agenda Urbana españoa: Plan de rehabilitación y regeneración urbana." **Inversión** C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital		
100 %	0%		

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Las actuaciones "Tipo A" deben suponer, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:

No existen obligaciones específicas, ya que la Inversión 5 del Componente 2 no contribuye al etiquetado digital.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 10 / 15
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ		20,01,2020 10.00111	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
VERIFICACIÓN ngZ7MM2E1NWQ1NG.lhMW.lkY2ZSiRECG		nttps://ws050 juntadeandalucia e	es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

4. Hitos y objetivos

Hitos: No aplica.

Objetivos:

OBJETIVO CID:

- Objetivo N.º 37
- Meta: 1.230.000,00 m²
- Tiempo:
 - Trimestre: Q2.
 - Año: 2026
- Descripción:
 - Al menos 1.230.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas), serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.
- Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):
 - Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente
 - Anexo al documento de síntesis que incluya:

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 11/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- · La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
- La lista de cada una de las renovaciones, que contenga, para cada una de ellas, el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación. Se especificará la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m² y el ahorro de energía primaria conseguido.
- · La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
- · La lista de los certificados de fin de obra
- · El tipo de obras realizadas

OBJETIVO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE FECHA 30/12/2021:

- Actuación: 1R-5 SEDE JUDICIAL MONTILLA
- Superficie de la actuación: 2.858 m²
- Fase de ejecución: FASE 2
- Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2024: 58.780 m²
- Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables.
- Plazo de ejecución: antes del 31/03/2026.
- Forma de acreditación de su cumplimiento:
 - Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
 - Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
 - Certificado de la eficiencia energética después de la renovación
- Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:
 - · Licitación de la obra,
 - Adjudicación de la obra,
 - Acta de comprobación de replanteo e inicio,
 - Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
 - Certificado final de obra,
 - Acta de recepción de la obra, sin reservas y
 - Liquidación final.
- Una vez finalizada la actuación:
 - Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
 - Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
 - Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
 - Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
 - Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH (Do no significant harm) según la documentación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
 - Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
 - Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
 - Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 12/15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas, así como acreditación de estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.
- Documentación complementaria que pueda derivarse de la asunción de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio.
- Plazos temporales para su cumplimiento:
 - Trimestre: Q2.Año: 2026

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante de fechas 27 de mayo de 2022, 15 de diciembre de 2023 y 5 de marzo de 2024.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 13 / 15
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2F1NWQ1NG.lhMW.lkY2ZSiRFCG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 15 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

• En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información se consideran incumplimientos muy graves:

				_ f
MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PAGINA: 14 / 15	
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2F1NWQ1NG.lhMW.lkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- No facilitar adecuadamente:
 - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - Las DACI firmadas por los subcontratistas

MA	RIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/07/2025 10:35:14	PÁGINA: 15 / 15
JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ				
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN nqZ7MM2E1NWQ1NGJhMWJkY2ZSiRECG h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/